



Estado Plurinacional de Bolivia

19 DIC. 2019



Ministerio de ECONOMÍA

Y FINANZAS PÚBLICAS

ESTADOS PLURINACIONALES DE BOLIVIA

La Paz,

MEFP/VTCP/DGPOT/UOTGN N°1961/2019

Señor

Rodrigo Salvatierra Flores

Director Administrativo Financiero

AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS "CORREOS DE BOLIVIA"

Presente.-

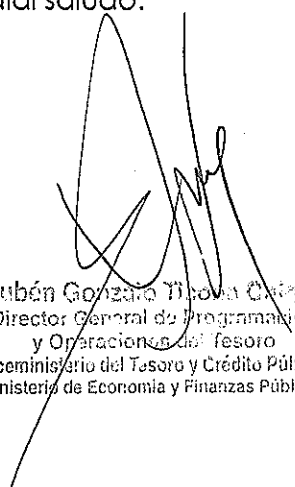
REF.: REMISIÓN REGLAMENTO PACC

De mi consideración:

Remito a usted para su conocimiento y cumplimiento el "Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1692 de fecha 05 de diciembre de 2019, mismo que entrará en vigencia en la gestión fiscal 2020.

Asimismo, se agradecerá difundir el mencionado Reglamento a las dependencias que correspondan.

Con este motivo, reciba usted un cordial saludo.


Rubén González Ticona Cárdenas
Director General de Programación
y Operaciones del Tesoro
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R.: 65-165-D
SCA/PRSM/Edith Mamani
C.C.: Archive
Adjunto lo mencionado





1692



**REGLAMENTO DEL PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA
Y ASIGNACIÓN DE CUOTAS DE CAJA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y regular el procedimiento operativo del Plan Anual Cuotas de Caja y la Asignación de Cuotas de Caja de gasto corriente, capital e inversión pública de las Entidades del Sector Público.

Artículo 2 (ALCANCE)

Los aspectos contenidos en el presente Reglamento se aplicarán a todas las Entidades del Sector Público, entendiéndose por tales la Presidencia, Vicepresidencia, los Ministerios, Descentralizadas, Desconcentradas, las direcciones administrativas de los órganos del Estado Plurinacional, Instituciones que ejercen funciones de control, defensa de la Sociedad y del Estado, Empresas Públicas e Instituciones Financieras No Bancarias y otras que operen a través del Sistema de pagos del Tesoro General de la Nación.

Artículo 3 (OBLIGATORIEDAD)

Las disposiciones del presente Reglamento, son obligatorias para la administración pública, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva o la Autoridad Administrativa Delegada por la misma, las responsables de su cumplimiento.

Artículo 4 (SIGLAS)

Las siglas que se tomarán en cuenta para efectos del presente reglamento son:

- AAD : Autoridad Administrativa Delegada
- CG : Clase de Gasto
- DA : Dirección Administrativa
- DGPOT: Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro
- ESP : Entidad del Sector Público
- MAE : Máxima Autoridad Ejecutiva
- MEFP : Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- MPD : Ministerio de Planificación del Desarrollo





1692



- PACC : Plan Anual de Cuotas de Caja
- SPT : Sistema de Pagos del Tesoro
- POA : Programa Operativo Anual
- SIGEP : Sistema de Gestión Pública
- TGN : Tesoro General de la Nación
- UOTGN: Unidad de Operaciones del Tesoro General de la Nación
- VIPFE : Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo
- VTCP : Viceministerio del Tesoro y Crédito Público

Artículo 5 (DEFINICIONES)

- I. Serán aplicables al presente reglamento las siguientes definiciones:
 - a. CUOTAS DE CAJA. - Importe asignado por el VTCP a través de la DGPOE a las ESP por CG para la Ejecución de sus gastos, en un determinado mes de acuerdo a su presupuesto vigente, a la disponibilidad de recursos del TGN y a la evaluación de la ejecución. La asignación estará vigente durante el mes, misma que deberá estar programada en el PACC.
 - b. CLASES DE GASTO. - Clasificación realizada por el VTCP a través de la DGPOE, considerando las categorías de grupos, sub grupos y objetos de gasto establecidos en los clasificadores presupuestarios y la estructura del SIGEP de cada gestión fiscal, para la asignación de cuotas de caja a las ESP, según el siguiente detalle:

Código Clase de Gasto	Descripción Clase de Gasto
1	Servicios Personales
2	Otros Servicios Personales
3	Esfuerzo por Bolivia
4	Bienes y Servicios
5	Servicios Básicos
6	Activos Fijos
7	Construcciones
8	Otras Deudas
9	Deuda Pública
10	Transferencia Corrientes
11	Otros
12	Transferencias de Capital





169 2

- c. PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA. - El Plan Anual de Cuotas de Caja - PACC es un instrumento de tesorería para la planificación a corto plazo que refleja la programación de flujo de gasto corriente, de capital e inversión de forma mensual considerando la estacionalidad del gasto para la administración de liquidez, con el propósito de efectuar un seguimiento y control de su ejecución por el MEFP. El resultado permitirá articular la programación de caja de las ESP con la programación del TGN.
- II. Asimismo, las definiciones y clasificación de fuentes de financiamiento, organismos financiadores, gasto corriente, gasto de capital y de inversión pública establecida en el clasificador presupuestario de cada gestión fiscal aprobado por el MEFP, tendrán validez en la aplicación del presente reglamento.

CAPÍTULO II

PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA - GASTO CORRIENTE

Artículo 6 (CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PACC) GASTO CORRIENTE

Las ESP deberán elaborar el PACC a través del módulo de Cuotas de Caja del SIGEP, tomando en cuenta los siguientes instrumentos:

- a. Presupuesto vigente aprobado para la gestión fiscal en curso de la ESP.
- b. Programación Operativa Anual de la Entidad.
- c. Programa Anual de Contrataciones.
- d. Plazos de ejecución de procesos de contratación de bienes y servicios.
- e. La estimación de ingresos mensuales para las fuentes diferentes al TGN.
- f. Ejecución del gasto mensual histórico de los últimos tres años, excepto para entidades de reciente creación.
- g. Los plazos de pago establecidos para programas y proyectos con fuentes de Donación y/o Crédito Interno y Externo.
- h. Escala salarial aprobada.
- i. Reglamento, instructivos, o comunicados emitidos por el MEFP a través de la DGPOT.

Artículo 7 (LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA)

- a. Una vez aprobado el Presupuesto General de Estado la entidad debe programar sus gastos mensuales en el PACC, tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 6 (CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PACC) GASTO CORRIENTE, de presente reglamento.



169 2



contemplar la programación inicial que se remite al inicio de cada gestión fiscal, en las clases de gasto 4,5,6,8 y 10, mediante sistema.

- d. **Modificación extraordinaria al PACC.** - Las ESP, podrán solicitar la habilitación de modificaciones adicionales a las establecidas en el inciso anterior, para lo que deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 11 (RECHAZO AL PACC GASTO CORRIENTE)

El MEFP a través de la DG POT efectuará el rechazo al PACC gasto corriente en el SIGEP en los siguientes casos:

- a. A requerimiento justificado de la ESP siempre que el mismo no haya sido autorizado por la DG POT.
- b. Cuando se identifique incumplimiento al presente reglamento, instructivos o comunicaciones emitidos por el MEFP.

CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN DE CUOTAS DE CAJA - GASTO CORRIENTE

Artículo 12 (CONSIDERACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUOTAS DE CAJA)

- a. Siendo que el compromiso es un registro generado en un acto de administración interna de la ESP que confirma la afectación preventiva de un crédito presupuestario aprobado y que disminuye la disponibilidad de la cuota de compromiso establecida para un período determinado, las ESP deberán registrar el mismo con anticipación para la correspondiente atención.
- b. El MEFP a través de la DG POT asignará la cuota de caja mensual en el SIGEP en función al PACC presentado por la Entidad.
- c. La asignación de cuota se la realiza el último día hábil del mes anterior en función a la disponibilidad de recursos del TGN, evaluación de la ejecución y a los saldos en libreta, y el calendario de pagos del MEFP, la misma estará vigente para su ejecución durante el mes correspondiente.

La ESP que no ejecute la cuota de caja asignada en el mes correspondiente, podrá gestionar la modificación al PACC considerando lo establecido en el presente reglamento, misma que estará sujeta a evaluación y autorización por parte de la DG POT.

Artículo 13 (CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUOTA DE CAJA)

El MEFP a través de la DG POT realizará la asignación de cuota de caja en función al PACC, considerando los siguientes puntos:

- a. La disponibilidad de recursos del TGN,
- b. Evaluación de la ejecución del gasto histórico de las ESP,





1692

- b. Las ESP establecerán su programación del gasto corriente de cada gestión fiscal, previa coordinación con sus áreas operativas y administrativas de la entidad según corresponda, mediante la elaboración del PACC a través del SIGEP.
- c. Cuando la entidad tenga más de una DA, deberá elaborar el PACC para cada una de sus DA's, fuentes de financiamiento y cada organismo financiador a través del SIGEP.

Artículo 8 (ENVÍO PACC INICIAL Y MODIFICACION EXTRAORDINARIA- GASTO CORRIENTE)

- a. Una vez que la ESP hayan elaborado el PACC inicial o modificaciones extraordinarias, procederán al envío del mismo a la DGPOA a través del SIGEP y considerando lo establecido en el instructivo de presentación del PACC de cada gestión fiscal.
- b. La ESP deberá verificar que el PACC se encuentra en estado "ENVIADO" en el SIGEP.
- c. La Entidad debe adjuntar la resolución que aprueba el PACC inicial o de modificación extraordinaria e informes técnico y legal correspondientes.

Artículo 9 (AUTORIZACIÓN PACC- GASTO CORRIENTE)

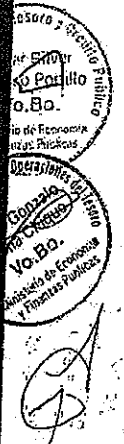
El MEFP a través de la DGPOA procederá a la autorización del PACC - Gasto Corriente en el SIGEP en función al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Resolución que aprueba el PACC emitida por la MAE o AAD para el PACC inicial y modificaciones extraordinarias.
- b. PACC en estado ENVIADO en el SIGEP con las firmas correspondientes.
- c. PACC programado en función a la estacionalidad del gasto de cada Entidad.
- d. Revisión en función a la proyección del flujo de caja.
- e. Revisión al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento e instructivo de presentación del PACC de cada gestión fiscal.

Artículo 10 (MODIFICACIONES AL PACC - GASTO CORRIENTE)

Las ESP efectuaran las siguientes modificaciones al PACC- Gasto Corriente en el SIGEP, en los siguientes casos:

- a. **Modificación por incremento presupuestario.** - Cuando exista una modificación presupuestaria de tipo incremento, aprobada por norma, el sistema actualizará automáticamente el Presupuesto Vigente que contemplará el presupuesto inicial más la modificación presupuestaria de tipo incremento.
- b. **Modificación para las clases de gasto 1 (Servicios Personales), 2 (Otros Servicios Personales), 3 (Esfuerzo por Bolivia), 9 (Deuda Pública), 11 (Otros), y 12 (Transferencias de Capital).**- La modificación de estas clases de gasto son ilimitadas durante la gestión fiscal y no requieren de Resolución de Aprobación por parte de la ESP.
- c. **Modificaciones por reprogramación.** - Las ESP podrán realizar hasta Tres (3) modificaciones al PACC en cada gestión fiscal por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador, sin





COPIA LEGALIZADA

1692



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
ESTADOS PLURINACIONALES DE BOLIVIA

- c. Saldo de recursos en libretas dentro de la CUT de las ESP,
- d. Proyección del flujo de caja del TGN,
- e. Verificación del cumplimiento del presente reglamento, instructivos y comunicados emitidos por el MEFP a través de la DGPO.T.

ARTÍCULO 14 (LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUOTA DE CAJA DE CG6 -ACTIVOS FIJOS)

- a. Las ESP deberán comunicar a la DGPO.T el inicio de los procesos de contratación para la CG 6 – Activos Fijos, en el mes que inicien los mismos, adjuntando documentación de respaldo, señalando el mes de pago, el cual deberá estar acorde a lo programado en el PACC.
- b. Las ESP solicitarán la asignación de la cuota de caja dentro del mes programado en el PACC, a cuyo efecto adjuntará la documentación que acredite la recepción y conformidad del bien adquirido.
- c. Para el caso de compras de activos fijos en el exterior, la ESP deberá adjuntar el C-31 y la nota interna y/o informe de requerimiento del activo.
- d. La asignación de cuota de caja para la CG 6 – activos fijos se la realizará considerando lo establecido en el presente reglamento, instructivos y comunicados emitidos por el MEFP a través de la DGPO.T.

ARTÍCULO 15 (ASIGNACIÓN DE CUOTA DE CAJA DE CG12 –TRANSFERENCIAS DE CAPITAL)

La asignación de cuota de caja para la CG12 – Transferencias de Capital estará en función a la autorización remitida por el VIPFE al VTCP, de las cuotas de caja que las ESP solicitan.

CAPÍTULO IV

PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA Y ASIGNACIÓN DE CUOTAS DE CAJA DE INVERSIÓN PÚBLICA

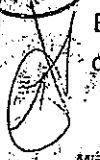
Artículo 16 (AUTORIZACIÓN DEL PACC GASTO INVERSIÓN PÚBLICA)

El PACC de gasto de inversión será autorizado por el MPD a través del VIPFE en el SIGEP en función a los procedimientos y lineamientos establecidos por el mismo, y las fechas acordadas para la presentación de su programación en el SISIN WEB.

Artículo 17 (CONSIDERACIONES ASIGNACIÓN DE CUOTA DE CAJA GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA)

La asignación de cuota de caja de gasto de inversión pública se operativizará en el SIGEP por la DGPO.T, bajo los mismos criterios establecidos para el Gasto Corriente, determinados en el Artículo 13, una vez que las ESP, cuenten con el PACC de gasto de capital e Inversión Pública autorizado por el MPD a través del VIPFE.

El MEFP a través de la DGPO.T realizará la asignación de cuota de caja en función al PACC, considerando los siguientes puntos:





1692



- a. La disponibilidad de recursos del TGN.
- b. Saldo de recursos en libretas dentro de la CUT de las ESP.
- c. Proyección del Flujo de Caja del TGN.
- d. Verificación de cumplimiento del presente reglamento, instructivos y comunicados emitidos por el MEFP a través de la DGPOE.

Artículo 18 (SEGUIMIENTO GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA)

- a. Las ESP deberán informar al MEFP el avance físico y financiero de los proyectos de inversión financiados con recursos del TGN.
- b. El MEFP a través de la DGPOE podrá realizar el seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos TGN,

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 19 (OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO)

Las Entidades públicas tienen la obligación de:

- a. Planificar, programar y enviar el PACC de gasto corriente a la DGPOE y de gasto de capital e inversión pública al VIPFE.
- b. Realizar seguimiento y supervisión de los flujos de salida de fondos de tesorería de la entidad.
- c. Cumplir con el presente reglamento, instructivos y comunicados que emita el MEFP a través de la DGPOE.

Artículo 20 (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN)

El MEFP a través de la DGPOE efectuará el seguimiento a la planificación del gasto a través del PACC y la Asignación de Cuota de Caja, realizando reuniones periódicas con las Entidades del Sector Público alcanzadas por la presente norma, para administrar y evaluar la ejecución de recursos de las Entidades del Sector Público.

Artículo 21 (INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES)

La DGPOE no atenderá las solicitudes de aprobación del PACC o la asignación de cuotas de caja cuando las Entidades del Sector Público incumplan con el presente reglamento, instructivos, comunicados y otras disposiciones emitidas por el MEFP a través de la DGPOE.

